

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421

**"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO OPORTO - PROPIEDAD HORIZONTAL."**

## EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en virtud de la Delegación recibida mediante El Artículo 50 del decreto Distrital 854 de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 establece:

(...)

ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien esté delegada esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. - En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos - adicionales.

(...)

Que se allegó a este Despacho, copia de la escritura pública No. 1132 del 2 de Mayo de 2018, de la notaría 5 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocoliza el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO OPORTO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se adjuntó a la solicitud copia del Certificado de Tradición No 50N20807431, en el cual consta en la anotación 2 el registro de la escritura antes mencionada.

Además de lo anterior, se aportó copia del Acta de la asamblea ordinaria de la copropiedad EDIFICIO OPORTO, ubicado en la KR9B#134B-05, (en la cual, en el punto de elección de órganos de administración), se postula y elige



**Resolución Número 421**

**"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO OPORTO - PROPIEDAD HORIZONTAL."**

Por lo anterior, una vez analizados y apodados los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, en su artículo 8, el despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 INSCRIBIR**, la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO OPORTO, ubicada en la KR9B#134B-05, de la Localidad de USAQUEN de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2 RECONOCER**, como administrador(a) y representante legal de la copropiedad al(la) señor(a) CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19374412, a partir de la fecha de registro.

**ARTÍCULO 3 REALIZAR**, los correspondientes registros en los aplicativos, y emitir certificación correspondiente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá, 22 de Febrero de 2018

